



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 007 2016 00111 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandando	Luis Alberto Sajonero
Asunto	No acepta avalúo
Auto S.	2138V (1854)

Teniendo en cuenta que el avalúo comercial elaborado por la perito Yadira Gómez Uribe, no cumple con los presupuestos consagrados en el art. 444 del CGP., el Despacho se abstendrá de someterlo a traslado, en su lugar, se requiere a la evaluadora para que se sirva complementar la experticia presentada o en su defecto aportarlo de manera completa, pues lo allegado al plenario es solo un fragmento.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78aaad309c89073be3904a8e9e88d394c9755c4b6c74dcb2bd1b15d29fe6b157
Documento generado en 16/12/2020 01:23:06 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**